

N^o 35N^o 35 ^{er} de la ^{ta} dignid.^{da}

1

Resolviendo lo Demandado q^{ue} p^{er}tenencia D. N^{ro} Carlos como p^{ro}compar
 de en acción de 4000 p^{er} que se lea de decima: Que la suma de mil p^{er} p^{ro}-
 meta es la prima, así como lo 500 p^{er} que entere con calidad de empresario en una
 a p^{er} y con una vifera q^{ue} h. Al ena de auxilio al empresario mencionado
 el p^{ro} congreso en la C. de 823: mas p^{er} lo q^{ue} se le concediere a los 2500 p^{er} que
 p^{er}hubo segun el tenor del sup^{er} p^{ro} de 4 de Mayo de 823: en la distribución
 de los cupos asignados a los Congresos de ^{er} en aquella p^{er}ta en una Capital;
 una p^{er}ta no lo reconoce como empresario p^{er} en debilidad, y p^{er} esto no
 p^{er}reio q^{ue} la gracia q^{ue} se le concedió en los citados D^{os}. hubiere tenido
 efecto tomándose como en la p^{er}ta m^{er} y p^{er}mandare la orden a la p^{er}ta.
 p^{er} p^{er} la p^{er}ta, lo que no se ha verificado: En cuyo concepto se
 con el dictamen p^{er}meio de sus discusiones p^{er}solucion se le debe imputar
 lo q^{ue} crea una deficiencia. Fecho en No 22
 - 826



O. L. 146-1.596

MH-06146

CAS. 52

Doc. 110

Fol. 1

0.5.446-1.226